



Radicación No.63001311000320210027400

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Los señores GUILLERMO PEREZ BUENO Y ROSA ESPERANZA SANCHEZ PEREZ mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES), Revisadas las diligencias, considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. **ADMITIR** la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES), promovido por los señores GUILLERMO PEREZ BUENO Y ROSA ESPERANZA SANCHEZ PEREZ.

2°. **NO VINCULAR** al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

3°. **NOTIFICAR** este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. **TENER** como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. **FIJAR** el día dieciocho (18) de noviembre del año en curso, a las DIEZ (10) de la mañana, para proferir el fallo respectivo.

6. **RECONOCER** personería para actuar conforme al poder conferido a la abogada, LUZ ANGELA CERON LEMA.

NOTIFIQUESE

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 197 de hoy, 08 de noviembre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario